



RESOLUCION DSE N° 002/ 2 019

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTRICISTAS
PROFESIONALES Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE
LA MATRICULA**

Asunción, 16 de Abril de 2 019

VISTOS:

La Ley 2 575 / 2 005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología",

La Ley 5 668 / 2 016 de "Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas",

El Decreto N° 9565/2018 que reglamenta la Ley 5668/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5 668 / 2 016 de "Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas", en su **Artículo 12**. Reglamentación, textualmente reza/establece: *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).*

Que el Decreto N° 9565/2018 que reglamenta la Ley 5668/2016 en su artículo 3 autoriza al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) a dictar los instrumentos técnicos y los actos administrativos pertinentes para la implementación del Decreto reglamentario y ejercer las facultades de verificación y control de la calidad y la seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas en el marco de la Ley 5668/2016.

Que la protección de las personas tanto en su integridad física como en su seguridad personal y la de sus bienes en virtud del artículo 4 de nuestra Carta Magna es una obligación del Estado, y en virtud a las facultades otorgadas por Ley al INTN para garantizar la seguridad de las personas y demás seres vivos, así como de los bienes materiales.

Que los sistemas de evaluación de la conformidad internacionalmente adoptada constituyen herramientas idóneas para el cumplimiento de tal fin.

Que es necesario establecer un registro de profesionales electricistas matriculados, los cuales han cumplido con los requisitos establecidos por un Organismo de Certificación de Personas debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación.

Que la Administración Nacional De Electricidad (ANDE) cuenta con un plantel de electricistas matriculados, cuyos profesionales también deben ser contemplados para una migración al registro de profesionales creado por el INTN.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA,
NORMALIZACION Y METROLOGIA**

RESUELVE:



- **TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatýpe: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, ñemuha ha kuave'ẽmbykuérape; jehapereka, ñepytyvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'ã rupive; oma'ẽ añetéva tekoaty ha tekoha ñangarekorã rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- **TEMBIHECHA:** Temimoĩmby hembiapopyahukuaáva ha ojepytaso añetéva, ojehechakuáva tetãpyre ha tetã ambue rupi omoñuahẽ porã rehe kuave'ẽmbyeta puruharakuérape, imba'apoharakuéra ikatupyry ha imba'erechakuágui, ha upéichante avei oipytyvõhaguere tekoatýpe. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.



Art. 1° Establecer el Registro Nacional de Electricistas Profesionales, que estarán habilitados para la proyección, dirección, supervisión, montaje y ejecución de cualquier instalación eléctrica de baja tensión a ser realizada en el país.

Art. 2° Las compañías proveedoras de energía eléctrica solo podrán dar trámite a solicitudes de habilitación de suministro de energía eléctrica, sean nuevas, de ampliación o reforma, a aquellas firmadas por un profesional con Matrícula de Electricistas del INTN.

Art. 3° Los electricistas matriculados incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes y obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en la Ley 5668/2016 y su Decreto Reglamentario 9265/2018, haciéndose pasibles de sanciones disciplinarias.

Art. 4° Los electricistas matriculados serán los responsables directos por el proyecto, dirección, supervisión, montaje y ejecución de una instalación eléctrica de baja tensión, y frente a las verificaciones e inspecciones que deberán ser realizadas por los organismos de inspección.

Art. 5° El INTN mantendrá un registro actualizado de la lista de técnicos electricistas matriculados y la misma estará publicada en su sitio web (www.intn.gov.py).

Art. 6° La Matrícula Nacional de Electricista expedida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) tendrá una vigencia de 5 años.

Art. 7° Para la renovación de la Matrícula Nacional de Electricista, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) revisará y evaluará la efectividad del esquema y establecerá los requisitos necesarios, presentando las nuevas condiciones de matriculación.

Art. 8° El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) establecerá el arancel correspondiente que deberá abonarse al momento de presentar la solicitud de matriculación.

Art. 9° Los profesionales electricistas con Matrícula ANDE otorgadas con anterioridad a la fecha de promulgación del Decreto Reglamentario Nro. 9265 del 30 de julio de 2018, podrán migrar al Registro Nacional de Electricistas Profesionales acreditando participación con 100% de asistencia en un seminario reconocido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) sobre la Norma Paraguaya NP 2 028 96 "Instalaciones eléctricas de baja tensión" y sobre la seguridad eléctrica en lugares de trabajo.

Art. 10° Los requisitos para la obtención de la Matrícula conforme dispone la presente resolución se encuentra detallada en el REGLAMENTO PARA MATRICULACION DE ELECTRICISTAS del **Anexo I**.

Art. 11° Al matricularse, el electricista deberá firmar al pie del Código de Ética y de Comportamiento en muestra de aceptación y compromiso de cumplimiento. **Anexo II**.

Art. 12° La presente resolución entrará regir a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 13° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Prof. Ing. **RAIMUNDO SÁNCHEZ ARGÜELLO**
Director General del INTN

- **TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatyre: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, ñemuha ha kuave'ẽmbykuérape; jehapereka, ñepytyvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'ã rupive; oma'ẽ añetéva tekoaty ha tekoha ñangarekorã rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- **TEMBIHECHA:** Temimoĩmby hembiapopyahukuaáva ha ojepytaso añetéva, ojehechakuáva tetápýre ha tetã ambue rupi omoñuahẽ porã rehe kuave'ẽmbyeta puruhakuérape, imba'apoharakuéra ikatupyry ha imba'erechakuagúi, ha upéichante avei oipytyvõhaguére tekoatyre. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.



ANEXO I
REGLAMENTO PARA MATRICULACION DE ELECTRICISTAS

1. REFERENCIA

Decreto Reglamentario 9265/18 por el cual se reglamenta la Ley 5668/2016 DE VERIFICACION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRICOS EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

2. ACRONIMOS

INTN: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

DSE: Dirección de Seguridad Eléctrica

DRE: Departamento de Reglamentación Técnica dependiente de la Dirección de Seguridad Eléctrica.

DEC: Departamento de Control de la Evaluación de la Conformidad dependiente de la Dirección de Seguridad Eléctrica

3. DEFINICIONES

Requisitos: expresión en el contenido de un documento formulando los criterios a cumplir a fin de declarar la conformidad con el documento, y para los que no se permite ninguna desviación.

Norma Técnica: al documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que establece, para un uso común y repetitivo, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden de un contexto dado.

Solicitante: a la persona física (técnico electricista) que solicita la matriculación

Matricula: registro o lista oficial de personas hecho con un fin determinado.

4. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACION

El Solicitante, debe presentarse a la DSE del INTN para solicitar su matriculación, presentando los documentos requeridos en los ítems 4.1; 4.2 y 4.3 del presente reglamento.

4.1. De los profesionales electricistas certificados por un Organismo de Certificación de Personas

- Una copia del certificado expedido por un Organismo de Certificación de Personas habilitado por el INTN.
- Una copia de su Documento de Identidad.
- Una copia autenticada del título técnico o académico referenciado en el decreto reglamentario 9.265/18 para cada categoría establecida.

4.2. De los profesionales electricistas que se encuentran categorizados según sistema de matriculación ANDE en categorías A, B, C, D, E

- Una copia del carnet de técnico electricista, expedido por la ANDE
- Una copia de su Documento de Identidad
- Una copia autenticada del título técnico o académico referenciado en el decreto reglamentario 9.265/18 para cada categoría establecida
- Certificado de Seminario sobre la Norma Paraguaya NP 2 028 96 y sobre Seguridad eléctrica en lugares de trabajo aprobado por el INTN.

4.3. De los profesionales universitarios e ingenieros industriales con categoría ANDE A o B

- Una copia del carnet de técnico electricista, expedido por la ANDE
- Una copia de su Documento de Identidad
- Una copia autenticada del título técnico o académico.
- Certificado de participación en un Seminario sobre la Norma Paraguaya NP 2 028 96 sobre Seguridad eléctrica en lugares de trabajo aprobado por el INTN.
- Factura de servicios realizado durante los últimos 12 (doce) meses que demuestre el ejercicio continuo de la profesión en el área eléctrica, contratos de trabajo.

- **TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatýpe: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, ñemuha ha kuave'ëmbykuérape; jehapereka, ñepytyvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'ã rupive; oma'ë añetéva tekoaty ha tekoha ñangarekorã rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- **TEMBIHECHA:** Temimoĩmby hembiapopyhukuaáva ha ojepytao añetéva, ojehechakuáva tetápýre ha tetã ambue rupi omoñuahẽ porã rehe kuave'ëmbyeta puruharakuérape, imba'apoharakuéra ikatupyry ha imba'erechakuaaquí, ha upéichante avei oipytyvõhaguére tekoatýpe. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.



ANEXO II

CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL ETICO Y DE COMPORTAMIENTO

Reconociendo la importancia de los servicios que prestamos a la sociedad, y que afectan la seguridad y la calidad de vida de las personas, y en la aceptación de una obligación personal para el ejercicio de nuestra profesión, los electricistas certificados por Organismos de Certificación de Personas Acreditados, nos obligamos a observar, cumplir y hacer cumplir la más alta ética y conducta profesional en:

1. Aceptar la responsabilidad en las decisiones de servicios que ejecutamos, consistentes con la seguridad, la salud, el bienestar del público, y la protección de los bienes, y denunciar con urgencia los factores que puedan poner en peligro al público, los bienes o al medio ambiente.
2. Evitar siempre conflictos de interés, reales o supuestos, y dar a conocer a las partes afectadas cuando existan esas posibilidades. Guardar en carácter de confidencial las informaciones relativas al trabajo, tanto del cliente como del profesional colega.
3. Ser honestos y realistas al afirmar reclamaciones o estimaciones basadas en los datos disponibles y en las recomendaciones dadas como profesionales.
4. Rechazar el soborno en todas sus formas, y todo comportamiento conducente a actos fraudulentos.
5. Mejorar la comprensión de la tecnología, su aplicación adecuada y sus posibles consecuencias, desde el punto de vista de la seguridad eléctrica.
6. *Mantener y mejorar nuestra competencia técnica, y aceptar las tareas o trabajos sólo si estamos cualificados para dicho servicio, exponiendo las limitaciones pertinentes, cuando sean necesarios, y ofreciendo los servicios solo en las áreas de competencia, ejerciendo así la profesión de manera cuidadosa y diligente.*
7. Buscar, aceptar y ofrecer críticas honestas sobre el trabajo técnico, aceptar y corregir errores y reconocer adecuadamente las contribuciones de otros.
8. *Evitar dañar a otros, sus propiedades, su reputación o puesto de trabajo, mediante acción falsa o maliciosa.*
9. Ayudar a los colegas en su desarrollo profesional y apoyarles en el seguimiento de este código de ética.
10. Fomentar la salud, el bienestar y la seguridad en el trabajo.

- **TEMBIPOTA:** Oipotyvõ tekoatype: taha'e omba'ejoguáva, mba'e'apopyha, ñemuha ha kuave'ëmbykuérape; jehapereka, ñepytyvõmby, mbojojaha, mbokuatia ha mba'era'ã rupive; oma'ë añetéva tekoaty ha tekoha ñangarekorã rehe. **MISIÓN:** Servir a la sociedad: consumidores, industrias, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad.
- **TEMBIHECHA:** Temimoĩmby hembiapopyahukuaáva ha ojepytao añetéva, ojehechakuáva tetãpyre ha tetã ambue rupi omoñuahẽ porã rehe kuave'ëmbyeta puruhakuérape, imba'apoharakuéra ikatupyry ha imba'erechakuágui, ha upéichante avei oipytyvõhaguére tekoatype. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de sus servicios, la excelencia profesional y humana de su gente, y su contribución a la sociedad.